

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA POR EL QUE SE DESARROLLA EL CONVENIO MARCO FIRMADO EL 4 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LA DOTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL ANTIGUO MERCADO DE SANTA LUCÍA (A CORUÑA)

A Coruña, 26 de junio de 2025

REUNIDOS

En presencia del presidente de la Xunta de Galicia,
don Alfonso Rueda Valenzuela

De una parte, **D. Antonio Gómez Caamaño**, conselleiro de Sanidade y presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a la citada consellería, actuado en nombre y representación de este último, en el ejercicio de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 145/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra parte, **D^a Inés Rey García**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña (NIF P1503000J), en virtud de su condición de alcaldesa-presidenta de la citada corporación, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGA) y el artículo 41.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Actúa asistida por D^a María Esther Álvarez

Martínez, oficial mayor del Ayuntamiento de A Coruña, para dar fe del acto, de acuerdo con las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, y disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, y para estos efectos,

EXPONEN

I.- A fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la población, mediante actuaciones que permitan mejorar las dotaciones e infraestructuras dedicadas a la atención asistencial a la ciudadanía en el Ayuntamiento de A Coruña, se consideró necesario dotar a la zona del antiguo mercado de Santa Lucía de un nuevo centro de salud, como resultado del cierre del de Federico Tapia.

II.- Ante esta necesidad y con la previsión del Ayuntamiento de A Coruña de realizar la rehabilitación integral del edificio del antiguo mercado de Santa Lucía, el Servicio Gallego de Salud y el Ayuntamiento de A Coruña formalizaron en fecha 04.10.2021 un convenio marco de colaboración por el cual, en síntesis:

- El Ayuntamiento de A Coruña se comprometía a ceder al Servicio Gallego de Salud el uso de una parte del edificio (estimada en un porcentaje a modo indicativo y retrasando a su concreción hasta la redacción del proyecto) para que se destine a centro de salud durante un plazo de 30 años, prorrogable por otros 30 años.

- El Servicio Gallego de Salud se comprometía a destinar la parte del edificio cedido a centro de salud y a hacerse cargo, en la medida que proporcionalmente le corresponda al centro de salud, de los costes de redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, ejecución de la obra y mantenimiento de la misma.

III.- En desarrollo del convenio marco se realizó un concurso de proyectos con participación de jurado, conformado por miembros del Servicio Gallego de Salud y del Ayuntamiento de A Coruña, en el cual se abonaron premios por importe total de 45.000 euros y en el que resultó ganador Burgos y Garrido Arquitectos, S.L.P. Consecuentemente, el Ayuntamiento de A Coruña formalizó con este el contrato de Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de la reforma del antiguo mercado de Santa Lucía, con un presupuesto base de licitación – una vez descontados los 20.000,00 € abonados en concepto de primer premio – de 453.533,33 € (IVA incluido), del cual, 264.120,00 € se corresponden con la fase de redacción del proyecto y el estudio de seguridad y salud – de la que se detrae el primer premio – , y los restantes 189.413,33 € con la dirección de obra, documentación final, e informe final de devolución de la garantía.

En ejecución de este contrato fue elaborado el Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del antiguo mercado de Santa Lucía en A Coruña, por los arquitectos Francisco Jesús Burgos Ruiz (colegiado COAM núm. 7816) y Ginés Ignacio Garrido Colmenero (colegiado COAM núm. 9103). Según el citado proyecto el porcentaje del inmueble destinado a centro de salud se corresponde con el 54,12% del total.

IV.- La cláusula Quinta del convenio marco establecía: *"Los deberes recogidos en este convenio marco que se indican en las siguientes cláusulas se harán efectivas cuando se materialice el correspondiente convenio de desarrollo del mismo"*. En

cumplimiento de esta previsión se hace necesario formalizar un nuevo convenio que desarrolle el estipulado en el firmado el día 04.10.2021.

Por todo esto, se formaliza el presente convenio de desarrollo de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y el Ayuntamiento de A Coruña para dotar a la zona del antiguo mercado de Santa Lucía de un nuevo centro de salud, en desarrollo del Convenio marco firmado en 04.10.2021.

Segunda. Requisitos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, será requisito para la concesión de esta subvención directa que el ayuntamiento cumpliera con el deber de remisión al Consello de Contas de su cuenta general.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de A Coruña

El Ayuntamiento de A Coruña asumirá los siguientes compromisos:

1. Licitar las obras previstas en el Proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación del antiguo mercado de Santa Lucía en A Coruña, elaborado por los arquitectos Francisco Jesús Burgos Ruiz (colegiado

COAM núm. 7816) y Ginés Ignacio Garrido Colmenero (colegiado COAM núm. 9103).

2. Ejecutar las citadas obras
3. Una vez finalizada la obra, ceder el uso de la parte del edificio prevista en el proyecto para centro de salud por un plazo de 30 años, prorrogable por otros 30 años, que se formalizará mediante el correspondiente documento de concesión demanial. La concesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.
4. Hacerse cargo de los costes de mantenimiento general de las partes comunes del edificio, repercutiendo en el Servicio Gallego de Salud conforme a la cláusula 4ª.3 los que le correspondan proporcionalmente a los metros cuadrados de la parte cedida, que de acuerdo con el proyecto se fijan en 54,12%.
5. Regular en la ordenanza fiscal una exención en el impuesto sobre bienes inmuebles para este centro de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 62.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
6. Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Conforme a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el ayuntamiento asume, en su condición de beneficiario, la total responsabilidad ante el Servicio Gallego de Salud, de la ejecución de la actividad subvencionada. También se compromete a requerirle al contratista la obligación de colaboración para el ejercicio de las funciones de control previstas en el artículo 45 de la citada ley.
8. Comunicar al Servicio Gallego de Salud, si fuera el caso, la alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto

de este convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los efectos de proponer, si procediera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta, la modificación de las condiciones establecidas en este convenio.

Cuarta. Compromisos del Servicio Gallego de Salud

El Servicio Gallego de Salud asumirá los siguientes compromisos:

1. Con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de las obras conforme a los criterios del Servicio Gallego de Salud, este deberá designar un supervisor para el centro de salud, con las mismas funciones que el supervisor municipal, excepto la de firmar las certificaciones de obra, de las que dará su conformidad mediante un informe.
2. Finalizadas las obras y acordada la concesión por parte del Ayuntamiento, proceder a la práctica del correspondiente asiento a favor del Servicio Gallego de Salud en el Registro de la Propiedad. La concesión no producirá efecto en tanto no se cumpla este requisito, para lo cual el cesionario deberá comunicar al Ayuntamiento la práctica del asiento.
3. Destinar la parte del edificio cedida al uso por el Ayuntamiento de A Coruña a centro de salud y hacerse cargo de los costes de mantenimiento de esta, así como de los gastos comunes del edificio en el porcentaje que le corresponda proporcionalmente a los metros cuadrados de la parte cedida (54,12%).

Si los bienes cedidos no fueran destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de concesión o dejaran de serlo posteriormente, se incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o

llegara el término fijado, se considerará resuelta la concesión, y revertirán los bienes al Ayuntamiento.

4. Hacerse cargo de los siguientes costes, en el porcentaje que proporcionalmente corresponda a los metros cuadrados de la parte del edificio proyectada a centro de salud (54,12%):

- Importes abonados a los premiados en el concurso de proyectos.
- Costes relativos al servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras.
- Costes relativos a la caracterización de la estructura y al estudio geotécnico.
- Costes relativos al servicio de asistencia técnica para el levantamiento para conformar un soporte geométrico masivo depurado en nube de puntos.
- Costes relativos a la asistencia técnica para la dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de acuerdo con el importe de adjudicación.
- Costes correspondientes a la ejecución de la obra del centro de salud de acuerdo con el importe de adjudicación, a las eventuales modificaciones – en su caso – del contrato y a la liquidación final de la obra.

El pago se realizará en los siguientes términos:

- Un primer abono en el mes siguiente a la recepción del justificante de abono de la redacción de proyecto, por el importe correspondiente al porcentaje del edificio destinado al centro de salud (142.941,74 euros) más el porcentaje proporcional de los premios abonados en el concurso de proyectos (24.354 euros), el porcentaje proporcional de la caracterización de la estructura y del estudio geotécnico (7.334,34 euros) y el porcentaje

proporcional de la asistencia técnica para el levantamiento para conformar un soporte geométrico masivo depurado en nube de puntos (4.485,74 euros). Las cantidades anteriores suman un total de 179.115,82 euros.

Primer abono – (179.115,82 €)

ANUALIDAD	SERVICIO GALLEGO DE SALUD
2025	179.115,82
2026	
2027	
TOTALES	

La fecha límite para la justificación del proyecto será el 15 de diciembre de 2025.

- Los siguientes abonos en el mes siguiente a la recepción de la justificación de abono por el Ayuntamiento: de cada certificación de obra, de las facturas de la dirección de obra (hasta un máximo de 102.510,49 €), y de las facturas de la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.

Segundo abono – (MÁXIMO 102.510,49 €)

ANUALIDAD	SERVICIO GALLEGO DE SALUD
2025	9.946,27
2026	79.570,14
2027	12.994,08
TOTALES	102.510,49

- El restante, en su caso, el mes siguiente al justificante de abono de la certificación final/liquidación de la obra o de la factura del mantenimiento correspondiente conforme a la cláusula 4ª.3

Teniendo la previsión del comienzo de la obra el 01/12/2025, la fecha límite para la justificación de la dirección de obra y documentación final, será el 15 de diciembre de 2025, 2026 y 2027.

Quinta. Compromisos económicos de las partes con relación al coste de ejecución de la obra.- Según proyecto

De acuerdo con lo estipulado en los puntos anteriores, con relación al coste de ejecución de la obra, este convenio implica deberes presupuestarios para las partes que presentan el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	SERVICIO GALLEGO DE SALUD (54,12%)	AYUNTAMIENTO (45,88%)	TOTAL	% anualidad
2025	541.200,00	458.800,00	1.000.000,00	9,70%
2026	4.329.600,00	3.670.400,00	8.000.000,00	77,62 %
2027	707.038,74	599.389,09	1.306.427,83	12,68 %
TOTALES	5.577.838,74	4.728.589,09	10.306.427,83	

Teniendo la previsión del comienzo de la obra el 01/12/2025, la fecha límite para la justificación de la ejecución de la obra, será el 15 de diciembre de 2025, 2026 y 2027.

Sexta. Importe total de los compromisos económicos que asume el Servicio Gallego de Salud derivados del convenio

El importe total de los compromisos económicos que asume el Servicio Gallego de Salud derivados de este convenio, recogidos en las cláusulas cuarta y quinta, ascienden a un total de 5.859.465,05 €, de los que 730.262,09 € corresponden a la cuantía de la anualidad 2025, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 412B 760.0, con el código de proyecto 2022 00005, en la que existe crédito idóneo y suficiente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma para este año. La diferencia queda supeditada con relación a ejercicios futuros, a la existencia de crédito idóneo y suficiente.

En la anualidad 2026 se excede del límite establecido en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, por lo que se solicitó la autorización del Consello de la Xunta de Galicia, conforme al artículo 62.4 del mismo.

Séptima. Justificación y pago

La justificación de los gastos y su pago se realizará en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas con carácter general, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local. La entidad local beneficiaria estará obligada a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo

máximo de sesenta días naturais contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de la beneficiaria de cada uno de los abonos de la subvención concedida.

Octava. Comprobación de la subvención

En cumplimiento del artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, al ser una subvención de capital superior a 60.000 euros, en su computo individual, destinada la inversión en activos tangibles, será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano concedente, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada, tanto por el representante de la administración como por el beneficiario. La citada comprobación material se podrá encomendar a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

Novena. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Con la finalidad de asegurar el buen fin y cumplimiento del objeto de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento a la que corresponderán las siguientes funciones:

1. Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.
2. Interpretar en caso de duda el contenido del mismo.
3. Proponer a las partes la resolución de las posibles controversias que hayan podido surgir en su aplicación.

La comisión estará formada por dos personas representantes de cada una de las partes nombradas por sus máximos/as responsables. La comisión se reunirá

por solicitud de una de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos una de las personas representantes de cada entidad.

Décima. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes firmantes antes de la fecha de su finalización, hasta la consecución de su objetivo, sin que en ningún momento el período de vigencia pueda superar el límite de ocho años establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, incluida su prórroga.

Décimo primera. Causas de resolución

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se acordara su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los deberes o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá traer consigo indemnización de los daños y pérdidas causados.

d) Por decisión judicial declaratoria da nulidad del convenio.

Décimo segunda. Transparencia

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega, así como el Ayuntamiento, puedan hacer públicos los datos de carácter personal y el resto de especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero de transparencia y buen gobierno.

El convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Décimo tercera. Carácter normativo del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas que en él se establecen y, en su defecto, por lo regulado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones y demás normas de procedente aplicación.

Décimo cuarta. Compatibilidad

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad procedentes de

cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se descontará el exceso obtenido sobre el citado coste.

Décimo quinta. Revocación y reintegro

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Será causa de reintegro total el incumplimiento de los deberes establecidos para el ayuntamiento en las cláusulas de este convenio.

En todo caso, será causa de extinción de este convenio la inviabilidad de la realización de la actuación por causas no imputables a las partes.

Décimo sexta. Publicidad

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. La Consellería de Sanidade, mediante

Resolución, dará publicidad en el DOG al Convenio suscrito con indicación del importe de la ayuda concedida.

Asimismo, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016 de 18 de enero, con las consecuencias que se puedan derivar en el caso de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 4.4 de la citada ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la información requerida será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

En presencia del presidente de la Xunta de Galicia,

Alfonso Rueda Valenzuela

Por el Servicio Gallego de Salud

Por el Ayuntamiento de A Coruña

Antonio Gómez Caamaño

Inés Rey García

María Esther Álvarez Martínez

Oficial Mayor del Ayuntamiento de A Coruña